



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

N° DE VERSIÓN: 13

FECHA DE VIGENCIA: 01/08/2024

 CMA <small>CASA DE MONEDA ARGENTINA</small>	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 2 de 65

CONTROL DE CAMBIOS-REVISIONES-MODIFICACIONES

FECHA	REVISIÓN	VERSIÓN	OBSERVACIONES
06/11/2020	7	7	Versión original del documento
12/11/2021	8	8	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 2 Versión 7: Incorporación de la modalidad leasing a los contratos comprendidos dado que esta modalidad se adecua a la naturaleza de ciertas contrataciones resultando más conveniente para la administración de esta Casa. - Artículo 3 Versión 7: Se amplió el espectro de contrataciones excluidas del reglamento, agregando los contratos que se celebran con motivo del trámite de importación/exportación de insumos o productos, en el entendimiento que la dinámica del comercio internacional requiere la celeridad y el dinamismo que le son inherentes. - Artículo 19 Versión 7: Se adecuó el monto máximo del pagaré presentado como garantía de mantenimiento de oferta, elevándose a fin que pueda ser presentado en los procedimientos encuadrados como concurso de precios. - Artículo 28 Versión 7: Modificación de la competencia para aprobar pliegos de bases y condiciones Se incorpora al artículo 28 el siguiente texto “La aprobación del pliego de bases y condiciones particulares implica la autorización del llamado y la de la modalidad adoptada para la contratación de que se trate.” Se decide para concentrar en una instancia técnica la valoración de estas etapas de los trámites de contrataciones, aliviando el despacho de asuntos normales y habituales al Directorio. - Artículo 41 Versión 7: Se amplió la posibilidad de incluir en los pliegos todas las condiciones de venta contempladas en los incoterms 2020 para la adquisición de productos a importar. Ello deviene necesario para que la labor de la Gerencia de Administración y Finanzas, Área Aduana, resulte dinámica y adaptada a las diferentes necesidades atinentes al desempeño de su función de comercio exterior. Por ello, es menester contar con todas las alternativas posibles que ofrecen los Incoterms, a fin de que esta Casa de Moneda pueda optar por la más conveniente tanto financiera como operativamente. <p>Fundamentalmente, se podrá evaluar y contratar al mejor servicio de logística internacional que a la Casa le convenga, considerando que los valores y las reservas de espacio para los fletes internacionales fluctúan constantemente y esa fluctuación se acentuó con la situación de pandemia por el COVID-19.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I: Elevación de montos de encuadres y autoridades competentes: La evolución de la economía impone adecuar los

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 3 de 65

			<p>montos del Anexo I “Régimen de Facultades” a fin de agilizar los procesos y dejar en las instancias inferiores la resolución de los casos de menor cuantía.</p>
21/07/2022	9	9	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora el Artículo 74 Bis con Régimen de Redeterminación de precios. - Se incorpora ANEXO II con el procedimiento a seguir cuando corresponda aplicar Redeterminación de precios.
05/10/2022	10	10	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora en Artículo 15, Inciso e), el Apartado 13 (Versión 9) con la modalidad de contratación directa para la adquisición de insumos que requieren homologación previa de los clientes. - Se modifica redacción del Artículo 33 (Versión 9) como consecuencia de la incorporación del apartado anteriormente detallado.
09/02/2023	11	11	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora el inc. e) al Artículo 18 (Versión 10) para contemplar la Garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la adjudicación. - Se modifica la redacción del Artículo 22 (Versión 10), incorporando la devolución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas. - Se modifica el Artículo 61 (Versión 10), incorporando la aceptación de impugnaciones al dictamen de evaluación de ofertas. - Se modifica en el Artículo 75. Inc. c) (Versión 10), el porcentaje de multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
02/06/2023	12	12	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3 Versión 11: se elimina el trámite de importación y exportación de insumos, se incorpora la compra de pasajes aéreos encuadrada y alcanzada por el Decreto PEN N° 1191/2012 y el fondo rotatorio. - Artículo 5 Versión 11: se agrega el siguiente párrafo: “A fin de afianzar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los Pliegos incorporarán una declaración jurada de integridad y anticorrupción que deberá ser firmada por quienes se presenten a ofertar”. - Artículo 8 Versión 11: Se Incorporan expresamente las responsabilidades de la Gerencias de Compras. - Artículo 15 Versión 11: Se realizan varias modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • inciso a): establece la obligatoriedad de tramitar por licitación pública aquellas contrataciones que superen el monto establecido en el Anexo I y sin perjuicio de lo previsto en el inciso d) del mismo artículo.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 4 de 65

			<ul style="list-style-type: none"> • inciso c): exige que se llame, por lo menos, a tres posibles oferentes. • inciso d): se elimina la mención a la contratación directa por bajo monto y se la reemplaza por las contrataciones directas antes descritas en el inciso e), incorporando como punto 1, la “contratación directa por monto” y como punto 2 (consignado como 1, por un error material en la nota de elevación), la “contratación directa por naturaleza”. • Asimismo, se incorpora en los incisos a), b) y c) la frase “sin perjuicio de lo previsto en el inciso d) de este Reglamento”. <p>- Artículo 24 Versión 11: se incorporó el inciso e), que impone al área requirente la obligación de adjuntar los presupuestos oficiales utilizados en la determinación de la valuación estimada.</p> <p>- Artículo 27 Versión 11: incorporación de cláusulas anticorrupción en los pliegos de Bases y Condiciones Generales.</p> <p>- Artículo 28 Versión 11: las principales modificaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó que los pliegos podrán ser formulados en moneda extranjera solo cuando los bienes o servicios deban ser importados, aclarándose reglamentariamente el tipo de cambio a utilizar a los fines de la valuación y comparación de ofertas. • Se estableció que en los Pliegos se debe incluir el importe de los fletes, seguros, impuestos, recargos de cambio, derechos aduaneros y demás gastos. <p>- Artículo 33 Versión 11: se modifica para adecuarlo a la nueva numeración de incisos y apartados.</p> <p>- Anexo I: se incorpora la Gerencia General Ejecutiva, y redacción.</p>
01/08/2024	13	13	<p>- Se incorporó como Artículo 10, texto conteniendo cláusulas de “Confidencialidad y Seguridad de la Información”.</p> <p>- Se renumeró la totalidad de los artículos del Reglamento por la inclusión del artículo 10 “Confidencialidad y Seguridad de la Información”.</p> <p>- Se adaptó la redacción de todo el Reglamento a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, modificando el término “<i>persona física</i>” por “<i>persona humana</i>”.</p> <p>- Se adaptó la redacción de los siguientes artículos a los requerimientos técnicos y procedimentales derivados de la entrada en vigencia del sistema SAP-ARIBA para la gestión administrativa de Casa de Moneda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 8 “<i>Administración del Sistema de Contrataciones</i>”.

 CMA CASA DE MONEDA ARGENTINA	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 5 de 65

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artículo 11 (ex artículo 10 Versión 12) <i>“Validez y eficacia de los actos a través del Sistema”</i> ▪ Artículo 13 (ex artículo 12 Versión 12) <i>“Inscripción”</i> ▪ Artículo 14 (ex artículo 13 Versión 12) <i>“Requisitos del Registro”</i> ▪ Artículo 20 (ex artículo 19 Versión 12) <i>“Formas de Garantía”</i> ▪ Artículo 25 (ex artículo 24 Versión 12) <i>“Actividades preparatorias”</i> ▪ Artículo 34 (ex artículo 33 Versión 12) <i>“Publicidad y difusión de los llamados y pliegos”</i> ▪ Artículo 37 (ex artículo 36 Versión 12) <i>“Plazos para la publicidad”</i> ▪ Artículo 38 (ex artículo 37 Versión 12) <i>“Aclaraciones al pliego”</i> ▪ Artículo 39 (ex artículo 38 Versión 12) <i>“Formalidades de la oferta”</i> ▪ Artículo 40 (ex artículo 39 Versión 12) <i>“Contenido de la oferta”</i> ▪ Artículo 46 (ex artículo 45 Versión 12) <i>“Formalidades de la apertura”</i>. ▪ Artículo 47 (ex artículo 46 Versión 12) <i>“Acta de apertura”</i> ▪ Artículo 64 (ex artículo 63 Versión 12) <i>“Perfeccionamiento del contrato”</i>. <p>- Artículo 4 “Principios generales”: se incorporó como inciso f) el principio de Sustentabilidad.</p> <p>- Artículo 15 (ex artículo 14 “Personas no habilitadas”: se incorporó el inciso c).</p> <p>- Artículo 16 (ex artículo 15 Versión 12) “Tipos de Procedimientos de selección”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó como inciso d) la compulsa de precios (que reemplaza a las directas por monto). En consecuencia, se eliminó el término directas por naturaleza y se modificó la numeración del artículo. • Se modificó el inciso e), apartado 13 para incorporar como causal de contratación directa, aquellas compras para la adquisición de productos que requieran la previa homologación de esta Casa de Moneda y/o de sus clientes. • Se podrá encomendar la subasta a instituciones u organismos con acreditada experiencia en la materia. <p>- Artículo 20 (ex Artículo 19 Versión 12) “Formas de Garantía”: se incorporó el inciso e) del Artículo 19 a la excepción de la posibilidad de elección de la forma de la garantía por parte del oferente o adjudicatario.</p>
--	--	--	--

 CMA CASA DE MONEDA ARGENTINA	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 6 de 65

			<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 22 (ex artículo 21 Versión 12) “Obligación de presentar garantías”: por la modificación realizada en artículo 16, se modifica inciso a) reemplazándolo por <i>“Compulsa de precios”</i>. - Artículo 25 (ex artículo 24 Versión 12) “Actividades Preparatorias”: se incorporó en el inciso d) la justificación de la moneda elegida. - Artículo 28 (ex artículo 27 Versión 12) “Pliego de Bases y Condiciones Generales”: se incorporaron cláusulas relativas a <i>“Seguridad de la información”, “Cuidado del ambiente” y “Seguridad y salud en el trabajo”</i>. - Artículo 29 (ex artículo 28 Versión 12) “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se modifica redacción para vincular la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares a la autoridad competente que se detalla en Anexo I del Reglamento.</i> • <i>Se incorpora listado de los anexos que deberán contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, conforme el tipo de contratación.</i> - Artículo 30 (ex artículo 29 Versión 12) “Especificaciones Técnicas”: se incorporan como contenido de las especificaciones técnicas, cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones mínimas para bienes, servicios u obras y los parámetros de evaluación. • Cláusulas relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambientales. - Artículo 37 (ex artículo 36 Versión 12) “Plazos para la publicidad”: se modificaron los plazos mínimos requeridos según cada uno de los tipos de procedimientos de selección. - Artículo 45 (ex Artículo 44 Versión 12) Plazo de Mantenimiento de Oferta: se incorpora la posibilidad de establecer en las Cláusulas Particulares un plazo de mantenimiento de oferta menor a los 60 días. - Artículo 53 (ex artículo 52 Versión 12) “Causales de desestimación no subsanables”. Se advirtió que la causal de desestimación por condicionamiento de la oferta se encontraba duplicada en los incisos e) y g) por lo que se eliminó del inciso e). - Artículo 59 (ex artículo 58 Versión 12) “Desempate de ofertas”: se modificó la redacción de este artículo con la finalidad de formalizar la aplicación de la normativa vigente en materia de preferencias en el sistema de desempate de ofertas idénticas. - Artículo 60 (ex artículo 59 Versión 12) “Mejora de Precios”: se modificó el sistema de mejora de precios, mejorando y
--	--	--	---

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 7 de 65

		<p>simplificando su redacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 61 (ex artículo 60 Versión 12) “Criterio para Adjudicar”: se agregaron supuestos para encuadrar la desestimación de una oferta. - Artículo 62 (ex artículo 61 Versión 12) “Impugnación”: se aclaró que la presentación de la impugnación no suspende los plazos de cumplimiento de la orden de compra adjudicada. - Artículo 64 (ex artículo 63 Versión 12) “Perfeccionamiento del Contrato”: se modifica contenido. - Artículo 69 (ex artículo 68) “Recepción definitiva”: se aumenta el plazo para reclamar quedando en 1 año. - Artículo 72 (ex artículo 71 Versión 12) “Potestades de la SECM”: se reordenó la disposición de los párrafos del artículo a los fines de lograr mayor claridad en su aplicación e interpretación. - Artículo 77 (ex artículo 75 Versión 12) “Penalidades”: se incorporan al inciso a), los apartados 3 y 4. - Artículo 81 (ex artículo 79 Versión 12) “Sanciones”: se hicieron las siguientes modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Inciso a), apartado 2 la expresión “por haber incurrido en las prescripciones del art. 53, inc. d)”, para dar mayor precisión a la sanción. • Se incorporó como inciso d) las sanciones por culpa de oferente y/o proveedor por falta de cumplimiento de la “Confidencialidad y Seguridad de la información” Se incorporó antes de la enumeración de los incisos del artículo, el siguiente texto “La SECM llevará un registro de sancionados, en la forma que determine la Gerencia de Compras”. - Anexo I: “Régimen de Facultades”: se unifican los responsables de autorización del llamado y aprobación de Pliego de Bases y Condiciones con los responsables de la Adjudicación, Procedimiento Desierto o Fracasado. - Anexo II: “Procedimiento de Redeterminación de Precios”: se modifica en el Artículo 1 Inciso d) el porcentaje de variación de precios a partir del cual puede solicitarse y se mejora la redacción. - Se incorpora Anexo III: “Documentos Artículo 29”. - Se incorpora Anexo IV: “Penalidades y Sanciones”.
--	--	--

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 8 de 65

Contenido

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	11
ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
ARTÍCULO 2: CONTRATOS COMPRENDIDOS	11
ARTÍCULO 3: CONTRATOS EXCLUIDOS	11
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS GENERALES	12
ARTÍCULO 5: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	13
ARTÍCULO 6: ORDEN DE PRELACIÓN.....	13
ARTÍCULO 7: CÓMPUTO DE PLAZOS	14
ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES	14
ARTÍCULO 9: PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.....	15
CAPÍTULO II – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES	15
ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
ARTÍCULO 11: VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS ACTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA	15
CAPÍTULO III - REGISTRO DE PROVEEDORES	16
ARTÍCULO 12: REGISTRO DE PROVEEDORES	16
ARTÍCULO 13: INSCRIPCIÓN	16
ARTÍCULO 14: REQUISITOS DEL REGISTRO.....	17
ARTÍCULO 15: PERSONAS NO HABILITADAS.....	17
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS.....	18
ARTÍCULO 16: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	18
ARTÍCULO 17: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.....	21
ARTÍCULO 18: MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	22
CAPÍTULO V – GARANTÍAS	24
ARTÍCULO 19: CLASES DE GARANTÍAS.....	24
ARTÍCULO 20: FORMAS DE GARANTÍA	25
ARTÍCULO 21: GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA.....	26
ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS	26
ARTÍCULO 23: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	27
ARTÍCULO 24: DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS	28
CAPÍTULO VI – ETAPA INICIAL – PLIEGOS.....	28
ARTÍCULO 25: ACTIVIDADES PREPARATORIAS	28
ARTÍCULO 26: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.....	29
ARTÍCULO 27: AGRUPAMIENTO	29
ARTÍCULO 28: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	29
ARTÍCULO 29: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	30
ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	31
ARTÍCULO 31: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	32
ARTÍCULO 32: COSTO DE LOS PLIEGOS	32
ARTÍCULO 33: ELABORACIÓN PARTICIPADA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	32
CAPÍTULO VII – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	32
ARTÍCULO 34: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS LLAMADOS Y PLIEGOS.....	32

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 9 de 65

ARTÍCULO 35: PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	33
ARTÍCULO 36: OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN	33
ARTÍCULO 37: PLAZOS PARA LA PUBLICIDAD	33
ARTÍCULO 38: ACLARACIONES AL PLIEGO	34
CAPÍTULO VIII – OFERTAS.....	35
ARTÍCULO 39: FORMALIDADES DE LA OFERTA.....	35
ARTÍCULO 40: CONTENIDO DE LA OFERTA.....	35
ARTÍCULO 41: GASTOS POR CUENTA DE LOS OFERENTES	37
ARTÍCULO 42: COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR	37
ARTÍCULO 43: INALTERABILIDAD DE LA OFERTA.....	38
ARTÍCULO 44: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN	38
ARTÍCULO 45: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	38
CAPÍTULO IX – APERTURA DE OFERTAS	38
ARTÍCULO 46: FORMALIDADES DE LA APERTURA	38
ARTÍCULO 47: ACTA DE APERTURA	39
ARTÍCULO 48: REVOCACIÓN DEL LLAMADO	39
ARTÍCULO 49: FRACASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	40
ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO DESIERTO.....	40
ARTÍCULO 51: VISTA DE LAS OFERTAS.....	40
CAPÍTULO X – EVALUACION DE LAS OFERTAS.....	40
ARTÍCULO 52: EVALUACIÓN DE OFERTAS	40
ARTÍCULO 53: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	41
ARTÍCULO 54: PRECIO VIL O NO SERIO	42
ARTÍCULO 55: ERRORES DE COTIZACIÓN	42
ARTÍCULO 56: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	42
ARTÍCULO 57: CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS	43
ARTÍCULO 58: ASESORAMIENTO TÉCNICO.....	43
ARTÍCULO 59: DESEMPATE DE OFERTAS.....	43
ARTÍCULO 60: MEJORA DE PRECIOS.....	43
CAPÍTULO XI – ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	44
ARTÍCULO 61: CRITERIO PARA ADJUDICAR	44
ARTÍCULO 62: IMPUGNACIÓN.....	45
ARTÍCULO 63: ADJUDICACIÓN	45
ARTÍCULO 64: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	45
ARTÍCULO 65: EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO	46
CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	46
ARTÍCULO 66: ENTREGAS	46
ARTÍCULO 67: INSPECCIONES.....	46
ARTÍCULO 68: RECEPCIÓN PROVISIONAL.....	46
ARTÍCULO 69: RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	47
ARTÍCULO 70: FACTURACIÓN.....	48
ARTÍCULO 71: PLAZO DE PAGO	48

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 10 de 65

CAPÍTULO XIII – MODIFICACIONES CONTRACTUALES	49
ARTÍCULO 72: POTESTADES DE LA SECM	49
ARTÍCULO 73: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO	50
ARTÍCULO 74: DESISTIMIENTO DEL PROCESO - RESCISIÓN	50
ARTÍCULO 75: RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL CONTRATO	51
ARTÍCULO 76: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	51
CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES	51
ARTÍCULO 77: PENALIDADES	51
ARTÍCULO 78: AFECTACIÓN DE PENALIDADES	53
ARTÍCULO 79: LÍMITE	53
ARTÍCULO 80: RESARCIMIENTO INTEGRAL	53
ARTÍCULO 81: SANCIONES	54
ARTÍCULO 82: AUTORIDAD DE APLICACIÓN	55
ARTÍCULO 83: PRESCRIPCIÓN	55
CAPÍTULO XV – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	55
ARTÍCULO 84: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	55
ARTÍCULO 85: CONTRATACIONES EN TRÁMITE	55
ARTÍCULO 86: ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIÓN	55
ANEXO I: RÉGIMEN DE FACULTADES	56
ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	57
ANEXO III: DOCUMENTOS ART. 29	59
ANEXO IV: PENALIDADES Y SANCIONES	65

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 11 de 65

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación en los que sea parte la SECM, salvo los expresamente excluidos en el mismo.

ARTÍCULO 2: CONTRATOS COMPRENDIDOS

El presente Reglamento establece los principios generales, procedimientos, obligaciones y derechos que regirán las relaciones de la SECM y terceros oferentes y/o adjudicatarios en los distintos tipos de contrataciones.

Se regirán por este Reglamento todos los contratos que realice la SECM para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, como así también para la venta al mejor postor y siempre que no se encuentren expresamente excluidos por este Reglamento u otra disposición o régimen especial.

Los contratos de Leasing se gestionarán por los procedimientos establecidos en el artículo 16 según la naturaleza de los mismos.

ARTÍCULO 3: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos los siguientes contratos:

- a) Las compras por fondo fijo.
- b) Los que se celebren con Estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, con entidades financieras o con agentes del mercado de capitales.
- c) Los que se financien con recursos provenientes de los Estados o de las entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del presente Reglamento cuando ello así se establezca.
- d) Los contratos de empleo.
- e) Los contratos que se celebran con otras Casas de Moneda.
- f) Los contratos de consultoría.
- g) Las locaciones de servicios profesionales.
- h) Los contratos con Universidades Nacionales.
- i) La adquisición de publicaciones periódicas.

 CMA CASA DE MONEDA ARGENTINA	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 12 de 65

- j) La compra de pasajes que se requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiare SECM, siempre y cuando la compra se encuentre alcanzada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1191/2012, o la normativa que en el futuro lo reemplace.
- k) Los gastos, compras de bienes y/o servicios por Fondo Rotatorio, que deberán tramitar conforme su reglamentación.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS GENERALES

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución de los contratos que celebre la SECM, toda cuestión vinculada con los procedimientos de selección o con la contratación deberá realizarse sobre la base de una rigurosa observancia de los siguientes principios:

- a) **Principio de economía:** en toda contratación se aplicarán criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellas, debiéndose evitar en los Pliegos de Bases y Condiciones, en las Órdenes de Compra y/o Contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- b) **Principio de legalidad:** todo procedimiento de selección y/o contratación que sustancie y/o celebre la SECM, se someterá a las disposiciones de este Reglamento y al ordenamiento jurídico en su totalidad.
- c) **Principio de transparencia y publicidad:** los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento se realizarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones.
- d) **Principio de razonabilidad:** razonabilidad en las contrataciones para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- e) **Principio de igualdad y libre competencia:** en los procedimientos de selección se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Este Reglamento y sus normas complementarias no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre oferentes.
- f) **Principio de sustentabilidad:** en cada evaluación de los oferentes, se tendrán en cuenta criterios de sustentabilidad y responsabilidad ambiental, que permitan destacar a aquellos proveedores cuyas cadenas de valor se enmarquen en los principios integrales de sostenibilidad empresarial (financiera, ambiental y social).

Estos principios servirán además como parámetros para la actuación de los funcionarios y empleados de la SECM, y se utilizarán para suplir los vacíos normativos que pudieran darse en este Reglamento.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 13 de 65

ARTÍCULO 5: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales y/o administrativas que se pudieran deducir, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados de la SECM con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y/o en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados de la SECM hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de la SECM, con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de la SECM con competencia en la materia, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o cocontratante, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando lo sean en grado de tentativa.

A fin de afianzar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los Pliegos incorporarán una declaración jurada de integridad y anticorrupción que deberá ser firmada por quienes se presenten a ofertar.

ARTÍCULO 6: ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos, según corresponda.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las Disposiciones de este Reglamento.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Las Circulares Con Consulta y/o Sin Consulta.
- e) La Oferta y las Muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 14 de 65

ARTÍCULO 7: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos se contarán:

- a) En días hábiles administrativos, con excepción de aquellos casos en que en éste Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se indique lo contrario.
- b) Cuando se fijen en semanas, por períodos de 7 (siete) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES

Las contrataciones serán administradas por la Gerencia de Compras, que tendrá por responsabilidades:

- A. Promover el perfeccionamiento del régimen de compras y contrataciones.
- B. Proponer ante la Gerencia General de Administración el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias del régimen de compras y contrataciones.
- C. Determinar el procedimiento de selección de acuerdo al capítulo IV de este Reglamento.
- D. Elaborar pliegos, formularios y documentos modelos.
- E. Gestionar el Registro Oficial de Proveedores.
- F. Administrar el portal web oficial de compras y contrataciones, así como el sistema SAP/ARIBA, en todo lo que atiende al régimen.
- G. Ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de compras y contrataciones solicitando informes, antecedentes y demás datos que considere relevantes a tales fines.
- H. Buscar los proveedores que más se adapten a los requerimientos de la compañía y analizar las ofertas de estos para poder seleccionar el más indicado.
- I. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas.
- J. Gestionar los contratos relativos al trámite de la importación de los insumos y/o productos adquiridos en el exterior o de la exportación de productos o insumos al extranjero, como así también los relativos al servicio internacional de transporte de productos o insumos.
- K. Instar por ante el Directorio, vía Gerencia General de Administración, la aplicación del régimen de penalidades y sanciones que se establece en el capítulo XIV de este Reglamento.

 CMA CASA DE MONEDA ARGENTINA	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 15 de 65

ARTÍCULO 9: PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Se confeccionará un Plan Anual de Contrataciones, que será elevado por la Gerencia General de Administración a consideración y aprobación de Directorio, para su posterior ejecución por las Gerencias competentes, de conformidad con las condiciones y modalidades previstas en el presente Reglamento.

El Plan Anual de Contrataciones será confeccionado dentro de los 15 (quince) días de aprobado el presupuesto anual.

CAPÍTULO II – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes contratantes deberán preservar la confidencialidad de la información a la que accedan durante todo el proceso de contratación, la vigencia del contrato, y aún luego de terminada la relación contractual; obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin previa y expresa autorización de SECM.

Los oferentes/contratantes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, a fin de evitar cualquier tratamiento no autorizado, suscribiendo en cada caso un convenio a tal fin.

ARTÍCULO 11: VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS ACTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA

Los actos realizados por medios electrónicos, sea correo electrónico institucional, sistema de Gestión Documental (GDE), sistema de Trámites a Distancia (TAD), sistema SAP/ARIBA o cualquier otro que los reemplace o se adicione en el futuro, tendrán la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios manuales, pudiendo sustituirlos a todos los efectos legales.

La información que se gestione a través del sistema de información será la que obre en el Expediente de la contratación; deberá ingresarse en forma oportuna y se referirá entre otros, a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Pliegos, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.

La tramitación de las actuaciones, comunicaciones, documentos y expedientes se realizará mediante los Sistemas ARIBA y GDE, según corresponda, que permite realizar de manera integral la caratulación, numeración, seguimiento y registro de movimientos de todas las actuaciones y expedientes. Dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de la gestión de los expedientes electrónicos.

Todos los documentos que formen parte de un expediente deberán ser generados previamente en forma electrónica, o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados de acuerdo a la normativa vigente.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 16 de 65

Mientras subsista el expediente en formato papel, las actuaciones que se produzcan y agreguen deberán instrumentarse en formato electrónico, adjuntándose su impresión al expediente.

CAPÍTULO III - REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 12: REGISTRO DE PROVEEDORES

En el Registro de Proveedores se inscribirán a todas las personas humanas y jurídicas que tengan interés en contratar con la SECM, su administración estará a cargo de la Gerencia de Compras. El mismo servirá de guía para confeccionar la lista de los invitados a participar.

El Registro de Proveedores tendrá por objeto registrar y acreditar a través de un legajo, los antecedentes de cada proveedor, historial de las contrataciones con la SECM, el registro de las penalidades y sanciones, situación legal y existencia de las causales de inhabilidad establecidas en el presente Reglamento para contratar con la SECM.

ARTÍCULO 13: INSCRIPCIÓN

Nuevos proveedores podrán solicitar su incorporación a este registro de acuerdo a la modalidad vigente en ese momento, pudiendo ser a través de ARIBA o del sistema que en un futuro lo reemplace.

La solicitud de inscripción se efectuará a través de la Gerencia de Compras, contando el proveedor con dos opciones: inscribirse a través de ARIBA NETWORK o través de la invitación de registro que haga SECM al proveedor según el sistema que se encuentre vigente.

La Gerencia de Compras queda facultada para requerir la información que considere necesaria a fin de verificar los datos declarados.

La SECM, a través de la Gerencia de Compras, notificará al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores.

La inclusión, suspensión, o exclusión del Registro de Proveedores será resuelta con explicitación de fundamentos adecuada, en todos los casos por la Gerencia de Compras.

Quienes contraten con la SECM deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. El oferente no inscripto podrá presentarse a formular oferta, siempre y cuando acompañe la documentación necesaria para su inscripción en el Registro.

El hecho de figurar inscripto en el Registro de Proveedores, no implica vinculación con la SECM de ningún tipo, ni confiere el derecho a ser invitado a participar, no dará privilegios ni restringirá los de los otros proveedores.

La SECM se reserva la facultad de convocar a personas humanas y/o jurídicas para que presenten sus antecedentes, sin obligación de compra o compromiso alguno y al solo efecto de integrar su Registro de

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 17 de 65

Proveedores y/o tomar conocimiento de la disponibilidad de proveedores de plaza en determinados rubros.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS DEL REGISTRO

El Registro se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Se mantendrá un legajo individual para cada firma habilitada, con todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, incumplimiento de contratos, situación impositiva, sanciones y demás datos de interés.
- b) Se consignará el número de ID asignado por ARIBA a cada proveedor inscripto. Hasta tanto se complete la migración de toda la información al sistema ARIBA, se mantendrán los números de legajo asignados a cada proveedor, por el sistema actual.
- c) Los proveedores serán los responsables de mantener la documentación contractual, contable, financiera e impositiva al día, quedando a cargo de las Gerencias de Compras y Administración y Finanzas, la validación de dicha documentación en el ámbito de su competencia.
- d) La SECM podrá considerar válida la documentación presentada en otros Registros Nacionales o del exterior, cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 15: PERSONAS NO HABILITADAS

No podrán contratar con la SECM ni inscribirse en el registro de proveedores:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren con una sanción vigente, según lo establecido en el artículo 81, incisos b) y c) del presente Reglamento.
- b) Los funcionarios y empleados al servicio de la SECM y hasta 1 (un) año a partir de su desvinculación, como así tampoco las sociedades en las cuales aquellos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente.
- c) Cualquier persona o entidad jurídica que haya participado en la preparación de los estudios preliminares, del diseño conceptual o de las especificaciones técnicas de los Bienes y servicios conexos que constituyan el objeto de la Contratación.
- d) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e) Los condenados por delitos dolosos.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 18 de 65

- f) Las personas que se encontraran condenadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24.759.
- g) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden Nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- h) Las personas humanas o jurídicas que registren una sanción grave y vigente en cualquier repartición pública.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 16: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La selección se hará, como regla general, por Licitación Pública o, según corresponda, por aplicación de los incisos que a continuación se describen:

a) LICITACIÓN PÚBLICA

La licitación pública será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y, resultará obligatorio para las compras y contrataciones cuyo monto supere el mínimo establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto en el inciso d) de este artículo.

b) LICITACIÓN ABREVIADA

La licitación abreviada será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido, únicamente a aquellos proveedores que la SECM considere en condiciones de invitar, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, y para contrataciones cuyo monto no exceda el límite establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto en el inciso d) de este artículo. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

c) CONCURSO DE PRECIOS

El concurso de precios será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a no más de 3 (tres) posibles oferentes que la SECM considere en condiciones de invitar, inscriptos o no en el Registro de Proveedores siempre y cuando la contratación no exceda el límite establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto en el inciso d) de este artículo. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

d) COMPULSA DE PRECIOS

La compulsa de precios será aplicable cuando el monto estimado de la contratación no supere el monto establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento. Se exige además que la modalidad se justifique en función del ahorro de recursos materiales y humanos.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 19 de 65

Las invitaciones deberán alcanzar a no menos de 3 (tres) proveedores, inscriptos o no en el Registro de Proveedores. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

e) CONTRATACIÓN DIRECTA

1 Cuando por razones de secreto o seguridad se trate de la contratación de bienes o servicios, cuya realización exija una limitación de la difusión de la convocatoria a ofertar a fin de no alterar la confidencialidad y seguridad de las actividades que desarrolla la SECM, siempre que sea justificada a través de los informes técnicos correspondientes.

2 Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no puedan esperarse los plazos que demandan los otros tipos de procedimientos de selección. Las razones que sustentan el carácter de urgente deberán encontrarse debidamente justificadas por la Gerencia Solicitante que corresponda.

3 Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes.

4 Adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúa directamente a editoriales o distribuidores especializados.

5 Los contratos que se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallen inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES), reciban o no financiamiento estatal.

Los pedidos que se encuadren en los incisos 1 a 5, deberán acompañarse con una nómina de por lo menos 3 (tres) invitados de empresas dedicadas al rubro que posibiliten su comparación. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

6 Cuando la especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación, acreditándose la condición de único proveedor en la necesidad de la especialización acompañándose los antecedentes que corroboren la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.

7 La adquisición de bienes y servicios cuya prestación, fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello por licencias de exclusividad o cualquier otro derecho o que solo posea una determinada persona o entidad. También podrá acudirse a esta causal cuando se verificase la inexistencia de sustitutos convenientes. La invocación de esta causal requerirá que obren en el expediente las justificaciones de orden técnico correspondientes, por parte de las áreas competentes.

8 Existan razones de estandarización o normalización de equipos, maquinaria o repuestos con fines de compatibilidad con los equipos existentes en la Sociedad. Las áreas técnicas

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 20 de 65

competentes deberán justificar fundadamente dicha causal. Incluye la adquisición de repuestos originales o legítimos.

9 La reparación de vehículos, maquinarias y motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación, siempre que no correspondan a tareas de mantenimiento de rutina. Esta contratación directa alcanza también a la adquisición de los repuestos que sean necesarios para la reparación a efectuar, que se realice con mano de obra interna.

10 Los contratos interadministrativos que se celebren entre la SECM y organismos nacionales, provinciales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también entre la SECM y las sociedades y/o entes en cuya administración, dirección o capital tengan participación mayoritaria cualquiera de los organismos antes mencionados.

11 Cuando cualquier tipo de procedimiento haya resultado desierto o fracasado, derivando dicha circunstancia en la carencia de tiempo suficiente para repetir igual procedimiento sin comprometer la actividad de la empresa, o bien exista una conveniencia económica debidamente fundamentada. En ambos casos, deberá utilizarse igual pliego de bases y condiciones.

En caso contrario, se realizará un segundo llamado modificando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si éste también resultara desierto o fracasado, podrá realizarse la contratación directa utilizando el Pliego del segundo llamado.

12 Cuando se trate de trabajos adicionales y/o accesorios no previstos en el proyecto de obra, ni incluidos en el contrato original respectivo. Este procedimiento será aplicable únicamente cuando:

- a) La obra principal se encuentre en curso de ejecución,
- b) Los trabajos adicionales y/o accesorios resulten indispensables o necesarios para asegurar el cumplimiento de la obra principal.

La ejecución de los trabajos a ejecutarse bajo la presente causal, deberán confiarse al contratista de la principal.

Los demás trabajos que no reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo, no podrán ser tramitados bajo la presente excepción.

En todos los casos la existencia de la causal invocada para realizar una contratación directa deberá ser fundamentada en forma explícita en las actuaciones correspondientes. El funcionario a cargo de la Gerencia Solicitante, justificará la existencia de la causal que se invoque para contratar en forma directa pudiendo requerir los informes que sean necesarios a tales fines a otras gerencias.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 21 de 65

13 Cuando se trate de la adquisición de insumos que requieren previa homologación de los clientes o de esta Sociedad del Estado, debiendo invitarse a todos los proveedores homologados en cada rubro.

f) REMATE O SUBASTA PÚBLICA

Este procedimiento será de aplicación para la venta de bienes de propiedad de la SECM, previamente declarada su desafectación y destino por parte del Directorio conforme a las normas vigentes, y podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Venta de bienes muebles e inmuebles, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior.
2. Concesión de bienes propiedad de la SECM.

Cuando la naturaleza de los bienes o cualquier otra circunstancia que a criterio de la autoridad competente justifique motivos de conveniencia para los intereses de SECM, se podrá encomendar la subasta a instituciones u organismos con acreditada experiencia en la materia.

g) CONCURSO PÚBLICO

Este procedimiento se aplicará, sin relación con el monto, a las contrataciones de servicios complejos o productos no estandarizados que requieran la elaboración de una propuesta técnica específica para la contratación de que se trate y en las que el criterio de selección de la oferta recaiga principalmente en factores no económicos como la capacidad técnico científica, los antecedentes o las características técnicas de la propuesta.

ARTÍCULO 17: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Podrán ser:

a) NACIONAL

Cuando la convocatoria está dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que tengan sucursal, filial o representación debidamente inscripta.

b) INTERNACIONAL

Cuando por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero.

A su vez, las clases mencionadas podrán sub clasificarse en:

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 22 de 65

1. DE ETAPA ÚNICA

Cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto, con la presentación de 1 (un) solo sobre.

2. DE ETAPA MÚLTIPLE

Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, podrá instrumentarse bajo esta clase.

Cuando se realiza en 2 (dos) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, será mediante precalificaciones o preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de las ofertas respectivas será simultánea para todos los oferentes.

Sólo se procederá a abrir las ofertas económicas presentadas en el último sobre, para aquellos oferentes que hubieran sido precalificados o preseleccionados en las etapas previas.

ARTÍCULO 18: MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento, podrán ejecutarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, las que deberán estar consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Con Orden de Compra Abierta.
- b) Llave en Mano.
- c) Precio máximo.
- d) Acuerdo Marco.

En el caso particular de las obras, también podrán instrumentarse las siguientes modalidades:

- e) Ajuste Alzado
- f) Unidad de Medida

a) CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Esta modalidad procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado en el contrato en forma aproximada, de manera tal, que la SECM pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Para cada uno de los renglones solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se determinará:

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 23 de 65

1. El número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato.
2. La frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión.
3. El plazo de duración del contrato.

El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión.

Durante el lapso de vigencia del contrato, la SECM no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto del contrato, a excepción de supuestos de incumplimiento de parte del proveedor.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de la vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para la SECM y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

b) CONTRATACIONES LLAVE EN MANO

Esta modalidad procede cuando la SECM estime conveniente para sus fines, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Esta modalidad deberá ser fundamentada en forma explícita en las actuaciones correspondientes por la Gerencia Solicitante.

En especial, se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer en las Condiciones de Pago, que la cancelación de la contratación operará contra entrega y recepción definitiva del proyecto en su totalidad. Asimismo, se podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la realización de pagos parciales, mediante certificaciones, según las características del proyecto.

c) PRECIO MÁXIMO

Las contrataciones serán con precio máximo, cuando el llamado a participar indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos. En las actuaciones de la contratación deberá fundamentarse la determinación del precio máximo.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 24 de 65

d) ACUERDO MARCO

El acuerdo marco es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho documento. Existiendo un acuerdo vigente, SECM contratará a través del mismo.

El procedimiento de selección para la celebración del acuerdo marco será propuesto por la Gerencia de Compras, pudiendo encuadrarse en cualquiera de los previstos en el presente reglamento.

Los proveedores que suscriban un acuerdo marco no podrán ofrecer a SECM, los bienes o servicios objeto del acuerdo por fuera del mismo.

Los proveedores adjudicatarios sólo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes o servicios a través del acuerdo, por lo que la no emisión de órdenes de compra/entrega durante el lapso de vigencia del acuerdo, no generará ninguna responsabilidad para SECM, ni dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

e) AJUSTE ALZADO

Esta modalidad procede cuando se realice una obra cuyas características físicas y de calidad puedan definirse en su totalidad antes de solicitar las propuestas. En estos casos, la SECM podrá otorgar la totalidad constructiva al adjudicatario a un precio fijo e inamovible durante el lapso de la ejecución, este deberá incluir todo lo necesario para realizar la obra.

f) UNIDAD DE MEDIDA

Esta modalidad procede cuando se solicite que se cotice por medida o por unidades técnicas.

CAPÍTULO V – GARANTÍAS

ARTÍCULO 19: CLASES DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** 5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder. Deberá ser constituida por el plazo inicial de mantenimiento de la oferta y sus eventuales renovaciones.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará en base al mayor precio cotizado.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 25 de 65

- b) **De cumplimiento del contrato:** 15% (quince por ciento) del valor total de la adjudicación, a constituir dentro de los 10 (diez) días de producirse el perfeccionamiento del contrato. Vencido dicho plazo la SECM podrá rescindir la orden de compra y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- c) **Por fondo de reparo:** 10% (diez por ciento) del valor total de la contratación, a constituir por los adjudicatarios de obras en oportunidad de recibir pagos parciales y/o suscribir el acta de recepción provisoria, por los plazos que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cada caso.
- d) **Por pago anticipado:** en los casos en que la orden de compra estipule este tipo de pago. No podrá constituirse con pagaré.
- e) **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la adjudicación:** 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder. No podrá constituirse con pagaré.

ARTÍCULO 20: FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Mediante **depósito o transferencia bancaria** efectuado en la cuenta que la SECM indique, u otro medio que ésta establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Con **pagarés a la vista**, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, siempre y cuando, la garantía no supere los \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), pagaderos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de que el pagaré a la vista sea presentado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, el mismo deberá ser presentado en original previo al momento de la apertura de ofertas, en sobre cerrado. Asimismo, deberá ser cargado en el sistema ARIBA o el sistema que se encuentre vigente. Caso contrario, la oferta será desestimada.

- c) Mediante **aval u otra fianza bancaria a satisfacción de la SECM**, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

En el caso de que el aval u otra fianza bancaria sea presentado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, el mismo deberá ser presentado en original previo al momento de la apertura de ofertas, en sobre cerrado. Asimismo, deberá ser cargada en el sistema ARIBA o el sistema que se encuentre vigente. Caso contrario, la oferta será desestimada.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 26 de 65

- d) Mediante **seguro de caución** a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECM. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables.

En el caso de que la póliza no sea digital, y sea presentada en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, la misma deberá ser presentada en original previo al momento de la apertura de ofertas, en sobre cerrado. Asimismo, deberá ser cargada en el sistema ARIBA o el sistema que se encuentre vigente. Caso contrario, la oferta será desestimada.

- e) Cualquier **otra garantía** que la SECM considere satisfactoria.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, con excepción de lo establecido en el artículo 19 incisos d) y e) y si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Orden de Compra y/o Contrato, según corresponda, respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, deberán cubrir los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la SECM.

La SECM no abonará intereses por los depósitos en garantía.

ARTÍCULO 21: GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, la garantía se integrará en la misma moneda o en la moneda de curso legal, cuyo importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Será obligatoria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta y adjudicación en los siguientes casos:

- Licitación Pública.
- Licitación Abreviada.
- Concurso de Precios.

En los siguientes casos, a modo de excepción, quedará a criterio de SECM exigir garantía de mantenimiento de oferta y adjudicación, debiendo constar dicha exigencia en las condiciones particulares del pliego:

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 27 de 65

- a) Compulsa de Precios.
- b) Contratación Directa.
- c) Locaciones, cuando SECM actúe como locatario.
- d) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo. SECM podrá exigir la integración de la garantía correspondiente, en forma previa a liberar los elementos rechazados.

En todos los casos regirá la obligación de presentar garantía de anticipo.

No obstante, todos los oferentes y adjudicatarios deben hacer efectivo los importes de las garantías a requerimiento de la SECM, cuando así se disponga por resolución expresa. Los oferentes y adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular propuestas o de obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 23: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Serán devueltas:

Las **garantías de mantenimiento de la oferta**:

- a) A los oferentes que no resulten adjudicados, una vez recibida la garantía de cumplimiento de contrato o de notificado el acto que dé fin al procedimiento de selección.
- b) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

Las **garantías de cumplimiento de contrato**:

- a) A los adjudicatarios una vez finalizado el contrato (se considerarán incluidos los plazos para su aumento y prórroga).

Las **garantías por anticipo**:

- a) A los adjudicatarios, según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregado los bienes o el avance que registre la obra, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las **garantías por fondo de reparo**:

- a) A los adjudicatarios una vez conformada el Acta de Recepción Definitiva.

Las **garantías por el ejercicio del derecho de impugnación**:

- a) A los impugnantes, sólo en caso de ser resueltas favorablemente las impugnaciones.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 28 de 65

ARTÍCULO 24: DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

Cumplidas las instancias previstas en el artículo anterior, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la SECM, si el librador no la retirara dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos. A excepción de las constituidas en efectivo.

CAPÍTULO VI – ETAPA INICIAL – PLIEGOS

ARTÍCULO 25: ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Los Requerimientos de Compra serán elaborados por las distintas dependencias de la SECM, aprobadas por la autoridad competente, y deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto de la contratación con cantidad y unidad de medida.
- b) Características, calidad exigida o las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios a proveer y cantidad de los bienes o de las prestaciones.
- c) Estudios, diseños, especificaciones y/o planos, cuando corresponda.
- d) Valuación estimada, expresado en el informe que justifique la inversión o gasto a realizar, así como también el detalle del cálculo realizado. Estos precios podrán obtenerse por pedido de cotización a proveedores del Registro de Proveedores, por publicaciones impresas o en páginas web, o cualquier otro medio idóneo. Deberá indicar la moneda en que se comercializa el bien o servicio y justificar dicha elección.
- e) Adjuntar los presupuestos oficiales utilizados en la determinación de la valuación estimada, conforme lo estipulado en el apartado anterior.
- f) Destino o aplicación.
- g) Plazo de entrega o ejecución de la obra, provisión o servicio.
- h) Todo detalle de interés para caracterizar mejor lo solicitado y determinar con precisión la previsión presupuestaria correspondiente.
- i) Fundamentación pormenorizada de la necesidad de la contratación requerida.
- j) Cuando se requiera un producto de una marca específica deberá poseer fundamentación técnica.
- k) Rendimiento y/o tiempo de consumo.
- l) En caso de ser un servicio o bien requerido por distintas Gerencias o Coordinaciones, deberá constar la conformidad de todas ellas.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 29 de 65

La documentación deberá confeccionarse a través del sistema SAP y estar firmada por autoridad competente.

ARTÍCULO 26: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

En forma previa a la autorización del requerimiento deberá hacerse la previsión presupuestaria para atender al gasto.

ARTÍCULO 27: AGRUPAMIENTO

Los bienes y servicios a contratar deberán agruparse por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exijan la inclusión.

ARTÍCULO 28: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales deberá ajustarse a las normas del presente Reglamento y será utilizado en todas las contrataciones.

Contendrá el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Los Pliegos incluirán cláusulas de anticorrupción que establezcan la obligación de los licitantes de cumplir con los estándares de ética y transparencia en sus actividades y de no incurrir en prácticas corruptas.

Los Pliegos incluirán cláusulas de confidencialidad y seguridad de la información, que establezcan la obligación de los oferentes y/o proveedores a cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Los Pliegos incluirán cláusulas que establezcan las obligaciones respecto de la seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la legislación vigente en el orden nacional, provincial y/o municipal, según corresponda, y el compromiso de cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SECM.

Los Pliegos incluirán cláusulas que establezcan el compromiso de cumplimiento de la legislación vigente y la Política Ambiental de SECM.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 30 de 65

ARTÍCULO 29: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares será elaborado por la Gerencia de Compras considerando lo requerido por la Gerencia solicitante y deberá ser aprobado por la autoridad competente de acuerdo al régimen de facultades impuesto por el Anexo I.

La aprobación del pliego de bases y condiciones particulares implica la aprobación del llamado y la de la modalidad adoptada para la contratación de que se trate.

Contendrá:

1. Las Especificaciones Técnicas, confeccionadas por la Gerencia Solicitante, conforme lo estipulado en el artículo 30.
2. Los documentos que, conforme el tipo de contratación, establece este reglamento en su Anexo III, a saber:
 - 2.a. Documento A “*Modelo de Carta de Presentación*”: será de presentación obligatoria en todos los tipos de contratación.
 - 2.b. Documento B “*Aspectos Legales*”: será de presentación obligatoria en los Concursos de Precios, Licitaciones Abreviadas y Públicas y Contrataciones Directas con monto de Concurso de Precios en adelante.
 - 2.c. Documento C “*Aspectos Económicos-financieros*”: será de presentación obligatoria en los contratos de servicios y suministros, con una duración mínima de 120 (ciento veinte) días, a partir de Concursos de Precios, Licitaciones Abreviadas y Públicas y Contrataciones Directas con monto de Concurso de Precios en adelante.
 - 2.d. Documento D “*Aspectos Técnicos*”: será de presentación obligatoria en las Licitaciones Abreviadas y Públicas.

Se requerirá que las ofertas se presenten en moneda nacional como regla general. Se podrá fijar en moneda extranjera siempre y cuando el bien o servicio a adquirir sea importado, o por razones debidamente fundadas por la Gerencia solicitante basadas en la naturaleza de la contratación, ya sea por tratarse de licencias y/o suscripciones que sólo coticen en moneda extranjera, por la alta composición de componentes importados, o bien por estar ligada su comercialización a precios internacionales; dicha decisión deberá ser adecuada y suficientemente fundada en el expediente. Para la comparación de estas ofertas se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al acto de apertura de ofertas.

Cuando la cotización estipule, de acuerdo a las bases y condiciones particulares aplicables, condiciones de entrega particulares, al importe obtenido se adicionará, en la medida que corresponda y a los efectos de la evaluación de las ofertas, el importe de los fletes, seguros, impuestos, recargos de cambio, derechos aduaneros y demás gastos, como si se tratase de efectos que hubieran de entregarse en el lugar de recepción, con exclusión de los gravámenes de que estuvieren liberados los elementos ofrecidos en razón de su procedencia.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 31 de 65

La Gerencia de Compras informará mensualmente al Directorio, por vía de la Gerencia General de Administración, la nómina de contrataciones en curso.

ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la prestación.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- d) Si se aceptarán tolerancias.
- e) Si corresponde o no presentar muestras, indicando claramente la medida mínima de la misma. Podrá eximirse de presentar muestras a aquellos proveedores que anteriormente hubieran provisto el material mediante orden de compra, y el mismo hubiera sido conformado, en cuyo caso deberá aclararse expresamente y el plazo máximo de antigüedad de dicha orden de compra.
- f) Las condiciones mínimas para bienes, servicios u obras, según corresponda, y los parámetros de evaluación. Los bienes nuevos deberán corresponderse con la versión mínima requerida o aquella que fuera superior.
- g) Las Especificaciones Técnicas, de corresponder, incluirán cláusulas que establezcan la obligación de asumir la total y exclusiva responsabilidad por los deberes y obligaciones respecto de la seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la legislación vigente en el orden nacional, provincial y/o municipal, según corresponda: a) de los empleados y/o terceros que presten servicios, y/o locaciones de obra en SECM, y/o b) de los productos adquiridos.
- h) Las Especificaciones Técnicas, de corresponder, deberán incluirán cláusulas que establezcan el compromiso de cumplimiento de la Política Ambiental de SECM, protegiendo el medio ambiente y promoviendo el desarrollo sostenible en todo su ciclo de vida en relación a los productos y/o servicios brindados a SECM.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos. De corresponder, SECM podrá limitar la participación a los proveedores homologados, según procedimiento debidamente reglado a tales efectos.

No deberán transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Como norma general deberá evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o clasificaciones similares. Si fuere necesario citar una marca comercial o número de catálogo de un fabricante determinado a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta,

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 32 de 65

deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia. La especificación debe permitir la aceptación de ofertas de bienes que tengan características similares y que proporcionen un funcionamiento y calidad por lo menos sustancialmente iguales a los especificados.

ARTÍCULO 31: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Deberá establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, y la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

Serán de aplicación las preferencias que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 32: COSTO DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán en principio sin cargo.

ARTÍCULO 33: ELABORACIÓN PARTICIPADA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá a la Gerencia de Compras que autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO VII – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 34: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS LLAMADOS Y PLIEGOS

Para todos los tipos de procedimientos de selección, los llamados a presentar ofertas, serán publicados:

- a) En la página web de la SECM.
- b) En la UAPE (Unión Argentina de Proveedores del Estado), a excepción de todas las Contrataciones Directas encuadradas en el artículo 16, inciso e) del presente Reglamento.

Los llamados a presentar ofertas para las Licitaciones Públicas y Abreviadas deberán publicarse, además, en el BO (Boletín Oficial). Las licitaciones internacionales deberán publicarse en la página del Banco Mundial o en la página de las Naciones Unidas.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 33 de 65

Las publicaciones deberán realizarse a partir del día siguiente de la aprobación del llamado. Los llamados a presentar ofertas deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Tipo de procedimiento de selección.
- b) Número de Contratación.
- c) Objeto de la Contratación.
- d) Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos.
- e) Valor del Pliego, en caso de que lo tenga.
- f) Fecha y hora límite para la recepción de las ofertas.
- g) Fecha y hora de apertura de las ofertas.

Cuando existiera imposibilidad de hecho debidamente acreditada de la publicación en el Boletín Oficial, podrá reemplazarse dicha publicación por otra, en 2 (dos) diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 35: PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los plazos entre el llamado y el cierre de recepción de ofertas los fijará la Gerencia de Compras, atendiendo el monto y la complejidad de la contratación. En caso de haber vencido el plazo sin recibirse oferta alguna, la Gerencia de Compras podrá realizar un nuevo llamado utilizando el mismo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 36: OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Además de la publicidad del llamado establecida en el presente Reglamento, con el objeto de aumentar su difusión, la SECM podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios u otros medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.

ARTÍCULO 37: PLAZOS PARA LA PUBLICIDAD

a) Licitación Pública

La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 2 (dos) días con una antelación mínima de 9 (nueve) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM y en ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante los 10 (diez) días previos a la fecha de apertura.

En las Licitaciones Públicas y Abreviadas internacionales deberá publicarse además en la página web del Banco Mundial.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 34 de 65

b) Licitación Abreviada

La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 1 (un) día con una antelación mínima de 7 (siete) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM y en ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante los 8 (ocho) días previos a la fecha de apertura.

c) Concurso de Precios

La publicación deberá realizarse en la página web de la SECM y en ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante los 4 (cuatro) días previos a la fecha de apertura.

d) Compulsa de Precios

La publicación deberá realizarse en la página web de la SECM y en ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante los 2 (dos) días previos a la fecha de apertura.

e) Contratación Directa

Cuando corresponda su publicación, deberá realizarse en la página web de la SECM y en ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante 1 (un) día previo a la fecha de apertura.

f) Concursos Públicos

La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 2 (dos) días con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM y ARIBA, cuando dicho sistema se encuentre vigente, durante los 15 (quince) días de la fecha de apertura. Asimismo, deberá publicarse en la página web del Banco Mundial.

En todos los casos, los plazos de publicación son mínimos y pueden ser ampliados ante la necesidad de mayor difusión de la convocatoria.

Los días de publicación previstos se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación a los fines de su cómputo.

ARTÍCULO 38: ACLARACIONES AL PLIEGO

Las solicitudes de aclaración o pedidos de prórroga serán admitidas:

- a) En las Licitaciones Públicas y Abreviadas, hasta 4 (cuatro) días antes de la apertura de ofertas.
- b) En las Contrataciones Directas, Concursos de Precios y Compulsa de Precios, hasta 1 (un) día antes de la apertura o recepción de ofertas.

Las consultas podrán cursarse por escrito a través de ARIBA o el sistema que se encuentre vigente. Hasta tanto se complete la migración de los procedimientos al sistema ARIBA, las consultas presentadas por correo electrónico serán incorporadas a ARIBA.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 35 de 65

Las respuestas a las consultas deberán ser publicadas y comunicadas mediante circular a todos los invitados e interesados en participar, considerándose éstas como parte integrante del Pliego, en los siguientes plazos mínimos:

- a) En las Licitaciones Públicas y Abreviadas y en los Concursos de Precios, con una antelación mínima de 2 (dos) días antes de la apertura de ofertas.
- b) En las Contrataciones Directas y Compulsas de Precios, con una antelación mínima de 1 (un) día antes de la apertura o recepción de ofertas.

Sin perjuicio del plazo establecido, SECM se reserva el derecho de cursar aclaraciones o prórrogas cuando las particularidades del caso así lo ameriten.

CAPÍTULO VIII – OFERTAS

ARTÍCULO 39: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse a través del sistema que se encuentre vigente de acuerdo a lo estipulado en el Pliego.

Cuando el sistema vigente sea ARIBA, las ofertas se presentarán utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores del sistema ARIBA.

La moneda de cotización de la oferta deberá ser la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, excepto que no se especifique moneda alguna.

La oferta económica deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o por su representante legal, con la debida aclaración de la firma y el nombre completo de la razón social a la que pertenece.

Serán rechazadas sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar por cualquier otro medio distinto al estipulado en el Pliego o fuera del término fijado para su recepción, aún si el Acto de Apertura no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 40: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y/o documentación que las reemplace, y deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional y será presentada a través de ARIBA o el sistema que se encuentre vigente.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 36 de 65

- b) Deberá contener la propuesta económica.
- c) Deberá indicar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida.
- d) El precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, indicando la moneda de cotización.
- e) Si se tratara de productos con envase y/o embalados, la cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que se previera lo contrario.
- f) Se deberán adjuntar las muestras acompañadas de remito, en el caso que hubieren sido solicitadas. Las muestras presentadas fuera de término, serán desestimadas.
- g) En las mismas se indicará, el procedimiento de selección al que corresponden, en un rótulo debidamente fechado, firmado y sellado por el oferente, ubicado en parte visible.
- h) Cuando se presenten en lugar o tiempo distinto al de la apertura, deberá encontrarse especificado especialmente. Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestaren su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.
- i) Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados y que no hayan sido objeto de un proceso destructivo para su examen, serán retiradas por sus propietarios en el plazo de 2 (dos) meses de concluido el procedimiento.
- j) Transcurrido dicho plazo las muestras pasarán a ser propiedad de la SECM, sin cargo.
- k) Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la SECM para contralor de los que fuesen provistos, salvo que sus características no permitan su retención.
- l) Una vez cumplido el contrato las muestras serán devueltas conforme con lo previsto en el presente inciso.
- m) En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- n) La garantía pertinente, cuando corresponda.
- o) Descripción del bien o servicio ofertado y catálogo y/o folletos ilustrativos si así correspondiese.
- p) El recibo de la muestra cuando hubiese sido presentada por separado.
- q) El plazo de entrega, en el supuesto en que difiera del fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o documentación que las reemplace.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 37 de 65

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Podrán ofrecerse, como opción, otras condiciones de pago como plazos más breves o más dilatados con sus respectivos descuentos o costos financieros. Su consideración quedará a exclusivo criterio de la SECM.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, a todos los efectos de este Reglamento se calcularán los importes, sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de:

- 1) La constitución de la garantía.
- 2) La apertura de ofertas, para la comparación de precios.

ARTÍCULO 41: GASTOS POR CUENTA DE LOS OFERENTES

- a) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás, por cualquier concepto en el caso de rechazo de las mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- b) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo de la SECM.

ARTÍCULO 42: COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR

Las cotizaciones por productos a importar, deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a. En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el comercio internacional.
- b. En las cotizaciones será condición de preferencia consignar los gastos por los siguientes conceptos:
 1. Recargos y derechos aduaneros.
 2. Otros gastos o gravámenes, si los hubiere.
- c. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la SECM reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 38 de 65

- d. Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación. A tal efecto, los mismos comenzarán a computarse a partir de la comunicación por parte de la SECM del arribo de la mercadería a su destino definitivo.
- e. Se respetarán las normas del comercio internacional, las habituales establecidas y aceptadas por nuestro país.
- f. Se podrán recibir cotizaciones de acuerdo a todos los tipos de Incoterms 2020. Los pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer uno de ellos en particular.
- g. En todas las condiciones detalladas anteriormente, se deberá discriminar el valor de los insumos/servicios y los costos de fletes y seguros según corresponda.

ARTÍCULO 43: INALTERABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluye con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas.

ARTÍCULO 44: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas del Pliego de bases y Condiciones que rigen el llamado a contratación y el sometimiento a las disposiciones de este Reglamento y demás normativa de la SECM.

ARTÍCULO 45: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos, o el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha límite para presentarla. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso de 30 (treinta) días corridos y así sucesivamente, salvo disposición en contrario, hasta un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos.

CAPÍTULO IX – APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 46: FORMALIDADES DE LA APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará a través de ARIBA, o el sistema que se encuentre vigente, el día y

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 39 de 65

hora determinados para celebrar el Acto, en presencia de los funcionarios de la SECM que se designen a tal efecto. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al Expediente para su análisis.

ARTÍCULO 47: ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura de las Ofertas, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Fecha, hora y número del Expediente.
- b. Número de orden asignado a cada oferta.
- c. Identificación de los oferentes.
- d. Importe total de cada oferta o la expresión “precios unitarios” si la misma no estuviese totalizada.
- e. Moneda de la cotización.
- f. Condiciones de pago, plazo de entrega y mantenimiento de oferta.
- g. Condición de venta (compras al exterior).
- h. Montos y formas de las garantías acompañadas, cuando corresponda.
- i. Las observaciones que se formulen.
- j. Nombre y Apellido de los oferentes participantes de la apertura.
- k. Cargo y nombre de los funcionarios intervinientes de la SECM.

ARTÍCULO 48: REVOCACIÓN DEL LLAMADO

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en los que una norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación del llamado y a la suspensión inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y de corresponder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 40 de 65

ARTÍCULO 49: FRACASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cuando las ofertas presentadas no se ajusten a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o por inconveniencia de precios, la SECM deberá declarar fracasado el procedimiento de contratación.

A efectos de determinar la inconveniencia de precios se podrá solicitar la intervención de Gerencia requirente para que emita la opinión de su competencia.

La declaración de fracaso correspondiente, deberá ser aprobada por el nivel establecido en el Régimen de Facultades -Anexo I -del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO DESIERTO

Cuando en un procedimiento de selección no se recibieran ofertas, la Gerencia de Compras mediante informe fundamentado, podrá declararlo desierto y realizar un nuevo llamado en el mismo acto. Caso contrario, de no considerar oportuno realizar un mismo llamado a los mismos fines, o agotada dicha instancia, el mismo será declarado desierto definitivamente. La declaración definitiva, deberá ser aprobada por el nivel establecido en el Régimen de Facultades -Anexo I -del presente Reglamento.

ARTÍCULO 51: VISTA DE LAS OFERTAS

Toda persona que exprese un interés legítimo podrá tomar vista de los procedimientos de compra, los que deberán resguardar los principios del acceso a la información pública y de control procedimental. El Expediente estará disponible 2 (dos) días desde la fecha de apertura de ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el Expediente por el que se tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

No se admitirán vistas durante la etapa de Evaluación de Ofertas, que comprende desde el tercer día de la apertura de ofertas hasta la fecha del dictamen de Pre Adjudicación o el Dictado de la Disposición o Resolución que concluye el procedimiento.

CAPÍTULO X – EVALUACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 52: EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas será realizada:

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 41 de 65

- a) En los procedimientos previstos en el artículo 16 incisos d) y e), por el Gerente de Compras en la medida de que por el Régimen de Facultades sea esa autoridad la llamada a adjudicar.
- b) En los procedimientos previstos en el artículo 16 inciso c) por el Gerente requirente, y el Gerente de Compras; elaborando una propuesta de adjudicación.
- c) En las Licitaciones Abreviadas, Públicas y en las Contrataciones Directas en las que la autoridad llamada a adjudicar sea el Presidente, Gerente General Ejecutivo o el Directorio, una Comisión Evaluadora integrada como mínimo por 3 (tres) evaluadores, a saber, por la máxima autoridad del sector requirente, Gerente de Compras y Gerente General de Administración.

Queda establecido que por máxima autoridad del sector requirente se interpreta que se trata del Secretario General y Gerentes Generales.

En caso de ausencia o imposibilidad la comisión podrá integrarse por otros responsables en orden decreciente de jerarquía.

Se podrá solicitar la participación de otras autoridades cuando se considere conveniente.

La Comisión de Pre Adjudicación emitirá su dictamen, el que no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto decisorio, con el cual concluirá el procedimiento.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Evaluación del cumplimiento de los requisitos administrativos del Pliego.
- b) Evaluación técnica y de muestras de corresponder de las ofertas recibidas.
- c) Para las ofertas que contravinieran las disposiciones del Pliego y/o la normativa vigente se deberán explicar los motivos de su desestimación aportando las razones que fundamentan la decisión. Las ofertas que presenten inconvenientes en función de los precios cotizados deberán ser excluidas del orden de mérito, aportando las razones.
- d) El orden de mérito.
- e) Recomendación sobre la resolución a adoptar.
- f) Opinión acerca de la razonabilidad de los precios.

ARTÍCULO 53: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

La oferta será declarada desestimada, total o parcialmente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no estuviera firmada en alguna foja la oferta económica.
- b) Cuando no se presente la garantía exigida o cuando la garantía presentada no cubra al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto requerido. Cuando la garantía no fuera

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 42 de 65

electrónica, el original de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado previo al momento de la apertura de ofertas, en sobre cerrado, en la Gerencia de Compras. Caso contrario, la oferta será desestimada.

- c) Cuando no se presenten las muestras solicitadas en la documentación que rija el procedimiento de selección.
- d) Cuando fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la SECM.
- e) Cuando las propuestas se aparten de la documentación que rija el procedimiento de selección, salvo aquéllas que contengan defectos de forma que no constituyan impedimentos para su aceptación, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en las especificaciones del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su completa, integral y equitativa comparación con las demás ofertas.
- f) Cuando fuera ilegible, tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.
- g) Cuando las ofertas contengan algún tipo de condición que afecte su validez o vigencia.

ARTÍCULO 54: PRECIO VIL O NO SERIO

La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente.

ARTÍCULO 55: ERRORES DE COTIZACIÓN

Si el total cotizado por cada renglón no correspondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado, ya sea denunciado por el oferente o detectado por la SECM, podrá ser desestimado de la oferta en los renglones pertinentes. La autoridad competente evaluará si correspondiera aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 56: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 43 de 65

requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 57: CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

La Gerencia de Compras confeccionará el Cuadro Comparativo de los precios de las ofertas.

ARTÍCULO 58: ASESORAMIENTO TÉCNICO

Se solicitará la opinión de la Gerencia Solicitante y/o el área técnica competente, de acuerdo con el bien, servicio u obra de que se trate.

ARTÍCULO 59: DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que se remitiera la oferta y dentro del término del plazo que se les fije, formulen una mejora de oferta.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 60: MEJORA DE PRECIOS

SECM se reserva el derecho de solicitar mejora de precios a todos los oferentes. Cuando la diferencia entre la oferta más económica y el resto esté comprendida en un 3% (tres por ciento), dicha solicitud será obligatoria.

Cuando el plazo de entrega propuesto por el oferente que se encuentre primero en orden de mérito no cubra la fecha de necesidad del insumo y/o servicio requerido, SECM se reserva el derecho a pedir mejora de plazos.

Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta respectiva con los requisitos pertinentes.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 44 de 65

CAPÍTULO XI – ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 61: CRITERIO PARA ADJUDICAR

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la SECM, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con los criterios y parámetros de evaluación previstos en la documentación que rigió el procedimiento de selección.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

La adjudicación podrá realizarse por todos los renglones o por algunos de ellos, según lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

Deberá desestimarse la oferta, cuando quedare encuadrada en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con SECM, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 15 del presente Reglamento, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la SECM, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 15 del presente Reglamento.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con SECM, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 15 del presente Reglamento.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 45 de 65

dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 62: IMPUGNACIÓN

Si nada se indicare en las Condiciones Particulares, la impugnación deberá presentarse dentro de los 3 (tres) días a partir de la notificación, en su caso, del dictamen de evaluación o de la adjudicación. Si dentro de aquel plazo se hubiera solicitado vista, los 3 (tres) días se contarán a partir de la toma de vista. Bajo ningún concepto se otorgarán prórrogas adicionales a dicho plazo.

La impugnación deberá acompañarse indefectiblemente de la garantía correspondiente. La presentación de la impugnación no suspende los plazos de cumplimiento de la orden de compra adjudicada.

ARTÍCULO 63: ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y demás oferentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. La decisión sobre las impugnaciones no podrá volver a ser impugnada ante la SECM. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 64: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las contrataciones que efectúe la SECM para la adquisición o venta de bienes o la contratación de servicios y obras, se formalizarán a través de ARIBA o del sistema que se encuentre vigente.

Dichas contrataciones quedarán perfeccionadas mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra o de Venta al adjudicatario, y/o la Suscripción del Contrato respectivo, según corresponda.

La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los 10 (diez) días de la fecha de notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazase la orden de compra o no suscribiese el contrato respectivo cuando así correspondiera, dentro de los 3 (tres) días de notificado, la SECM podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 46 de 65

de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta.

La Orden de Compra y/o Suscripción del Contrato, según corresponda, contendrá como mínimo para cada renglón los siguientes datos:

1. Tipo y número de la contratación.
2. Nombre, domicilio e identificación tributaria del adjudicatario.
3. Descripción y cantidad del bien, alcance del servicio u obra.
4. Precio unitario.
5. Precio total.
6. IVA u otros impuestos, de corresponder.
7. Período de contratación o plazo de entrega.
8. Condiciones de pago.
9. Garantías, de corresponder.
10. Toda aquella información relacionada con el bien o servicio que sea necesario detallar.

ARTÍCULO 65: EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario, sin excepciones y cuando corresponda, el sellado de la Orden de Compra y/o Contrato por el importe pertinente.

CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 66: ENTREGAS

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que integran la contratación. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 67: INSPECCIONES

Para las contrataciones en cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares así lo establezcan, o en las Órdenes de Compra y/o Contrato según corresponda, los oferentes o adjudicatarios facilitarán a la SECM el libre acceso a sus instalaciones, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes que se establezcan en cada caso.

ARTÍCULO 68: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios de la SECM, quedarán sujetos a la recepción definitiva.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 47 de 65

En los casos en que la SECM deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.

Estos se le comunicarán en forma fehaciente, indicando, en su caso, los defectos hallados. En el caso que la SECM no contase con el personal o instrumentos necesarios podrá encomendarse la realización de los ensayos a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, o a instituciones privadas técnicamente competentes.

ARTÍCULO 69: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva recaerá en los funcionarios que establezca la Gerencia Solicitante, quienes serán los responsables de las aceptaciones en que intervengan, salvo que se estipule de otra forma en la orden de compra y/o contrato, según corresponda.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones de lo solicitado, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga en la orden de compra y/o contrato, según corresponda.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al adjudicatario la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 3 (tres) días, a contar de la fecha de entrega, salvo que la orden de compra y/o contrato especifiquen un plazo mayor.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de 1 año contado a partir de la recepción definitiva; salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en las ofertas. En estos casos, el adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

La conformidad se tendrá por prestada con la firma del funcionario de la dependencia interviniente, y ello implica que la adjudicataria ha dado cumplimiento al contrato.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas dentro del plazo que se fije en cada oportunidad. Vencido el término establecido, quedarán en propiedad de la SECM, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

La recepción definitiva de las obras se producirá a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de finalizada la misma.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 48 de 65

ARTÍCULO 70: FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la Orden de Compra y/o Contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, las certificaciones de avance y/o final de obra efectuadas, el inicio de la obra, todo según los términos de la contratación. Previo a dar curso al pago deberá verificarse el cumplimiento de la prestación o servicio conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda.
- b) Número de los remitos de entrega o documento equivalente.
- c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- d) Importe total “bruto” de la factura.
- e) IVA y otros impuestos.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
- g) Importe neto de la factura.
- h) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

Para las obras, el pago de cada factura podrá verse reducido por el monto que corresponda, a efectos de integrar el fondo de reparo. Estarán exceptuadas de esta reducción, las facturas correspondientes a anticipos.

ARTÍCULO 71: PLAZO DE PAGO

Salvo estipulación en contrario, los pagos serán efectuados dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha en la cual se certificase o se produjese la recepción definitiva de las prestaciones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Estos plazos se interrumpirán si existieran observaciones sobre la documentación u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.

Cuando los oferentes postulen condiciones de pago diferentes a las establecidas en el presente reglamento, quedará a criterio de la SECM la resolución del mismo.

Cuando el oferente proponga pago anticipado, quedará a criterio de SECM su aceptación, debiendo garantizarse con póliza de seguro de caución o aval bancario.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 49 de 65

CAPÍTULO XIII – MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 72: POTESTADES DE LA SECM

En oportunidad de dictarse el acto de adjudicación, durante la ejecución de la orden de compra y hasta 3 (tres) meses de cumplida la misma, SECM podrá:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por 20% (veinte por ciento) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra y/o Contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje mencionado.
- b) En los casos que resulte imprescindible para la SECM, el aumento o disminución podrá exceder el veinte 20% (veinte por ciento) y deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al adjudicatario ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del contrato, aún con el consentimiento del cocontratante.
- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- d) Prorrogar los contratos, en las condiciones pactadas originalmente, por un máximo de 120 (ciento veinte) días. La prórroga deberá ser comunicada al proveedor durante la vigencia del contrato.
- e) A pedido de la Gerencia requirente, la Gerencia de Compras podrá extender la fecha de vencimiento de la orden de compra a efectos de consumir las cantidades pendientes de utilización. Si dicha extensión fuese igual o inferior a 30 (treinta) días, bastará con la comunicación al proveedor para hacerla efectiva. Si fuese superior, quedará supeditada a la aceptación del adjudicatario. En ningún caso la extensión podrá superar los 120 (ciento veinte) días.

Los aumentos o disminuciones serán pasibles de aplicarse en oportunidad del dictamen de evaluación, en el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga o la extensión del plazo contractual previsto en el inciso e) de este artículo en su caso o, como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el plazo establecido en la orden de compra.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 50 de 65

En los contratos de ejecución continuada, dichas potestades no podrán ser utilizadas para aumentar o disminuir su plazo de duración.

ARTÍCULO 73: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización fundada por la autoridad competente de la SECM. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El adjudicatario, continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Dicha transferencia o cesión, de producirse, deberá seguir el mismo criterio de publicidad y difusión aplicado para la adjudicación original.

ARTÍCULO 74: DESISTIMIENTO DEL PROCESO - RESCISIÓN

Es facultad de la SECM, dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a reintegro de gastos e indemnización alguna.

Rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, éste perderá la garantía, responderá por los daños y perjuicios resultantes y será pasible de las consecuencias jurídicas previstas en el presente Reglamento y en la respectiva contratación.

El nivel que aprobó la adjudicación dictará la declaración formal de rescisión.

En caso de incumplimiento total o parcial, la SECM podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero por cuenta del adjudicatario. Éste, además responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a la SECM.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

La SECM se reserva el derecho de interrumpir un contrato en cualquier momento en que se encuentre con previo aviso de 30 (treinta) días de antelación.

Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante preste su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 51 de 65

ARTÍCULO 75: RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL CONTRATO

En los contratos con plazo de ejecución prolongada, cuando por causas no imputables a las partes se produjesen alteraciones significativas en los precios, podrá aplicarse el mecanismo de recomposición de la ecuación económico financiera del contrato, en forma equitativa para ambas partes atendiendo al principio del esfuerzo compartido.

La recomposición de la ecuación económico financiera del contrato procederá sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento en que el proveedor realice la solicitud a SECM.

No será aplicable el presente procedimiento para las ofertas en moneda extranjera.

ARTÍCULO 76: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de servicios y de obras, pactados en moneda nacional, cuya duración sea superior a 120 (ciento veinte) días corridos y cuando por causas no imputables a las partes se produjeran alteraciones significativas en los precios, podrá aplicarse el mecanismo de re determinación de precios, con el objetivo de mantener la ecuación económico-financiera de los mismos a través de valores compensatorios, destinados a resolver las fluctuaciones de precios.

Esta posibilidad sólo será procedente cuando así lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, únicamente a pedido del cocontratante y siempre que el prestador hubiese presentado su estructura de costos al momento de presentar su oferta económica.

Los contratos en moneda extranjera, se encuentran excluidos del presente régimen.

Cuanto se trate de órdenes de compra con renglones en moneda nacional y otros renglones en moneda extranjera, éstos últimos también resultan excluidos del presente régimen.

El procedimiento de redeterminación de precios se regirá por las disposiciones del Anexo II del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 77: PENALIDADES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 52 de 65

2. En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.
3. Si el adjudicatario rechazase la orden de compra o no suscribiese el contrato respectivo cuando así correspondiera, dentro de los 3 (tres) días de notificado, la SECM podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta.
4. Cuando se configure alguna de las causales enumeradas en los incisos a) y b) del presente artículo y el oferente, adjudicatario o cocontratante esté exceptuado de presentar garantía igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de la garantía correspondiente quedando de esa forma obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Reglamento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiera en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizaran, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
2. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
3. Por ceder el contrato sin autorización de la SECM.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

La mora se considerará producida por el solo vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación alguna.

1. Se aplicará una multa de 5‰ (cinco por mil) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de atraso a contar a partir del tercer día posterior al vencimiento del plazo pactado. Salvo que el proveedor pueda acreditar las razones que lo llevaron a incurrir en el mismo.
2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del adjudicatario.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 53 de 65

d) Rescisión por culpa del adjudicatario:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que se realizaran, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del mismo.

En los casos que sea posible, se procederá a adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito. Los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

Las penalidades o multas que se apliquen a los oferentes o cocontratantes deberán ser resueltas por la misma autoridad competente para resolver el procedimiento de acuerdo al Régimen de Facultades – Anexo I del presente Reglamento.

La SECM se reserva el derecho de tramitar administrativa y/o judicialmente aquellas multas que no excedan la cantidad de 3 (tres) módulos, por considerarse su sustanciación antieconómica.

ARTÍCULO 78: AFECTACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos que posea el adjudicatario con esta SECM.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la SECM, dentro de los 10 (diez) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 79: LÍMITE

En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor del contrato.

ARTÍCULO 80: RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 54 de 65

que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 81: SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones.

La SECM llevará un registro de sancionados, en la forma que determine la Gerencia de Compras.

a) **Apercibimiento:**

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar la manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
2. El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por haber incurrido en las prescripciones del art. 53, inc. d), salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) **Suspensión:**

De hasta 1 (un) año:

1. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
2. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la SECM el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

Mayor a 1 (un) año y hasta 2 (dos) años:

1. Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 5 Clausula Anti Corrupción.
2. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

c) **Inhabilitación:**

Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante se encuentre dentro de las personas inhabilitadas para contratar con la SECM enumeradas en el presente Reglamento.

d) **Sanciones por culpa de oferente y/o proveedor por falta de cumplimiento de la “Confidencialidad y Seguridad de la Información”:**

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 55 de 65

La falta de cumplimiento de la “Confidencialidad y Seguridad de la Información” establecida en el artículo 10 del presente, por parte del oferente y/o proveedor, ya sea intencional o negligentemente, dará lugar a medidas que podrían derivar en la exclusión del oferente en el proceso, finalización del acuerdo y/o contrato, y/o la denuncia de dicho oferente y/o proveedor ante las autoridades reguladoras y/o acciones penales y o civiles pertinentes, según la evaluación que efectúe SECM.

ARTÍCULO 82: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será sometido a decisión de la misma autoridad que decide sobre la contratación -según Anexo I- la aplicación de las sanciones y penalidades, previo dictamen jurídico y análisis de los descargos, si se hubieren producido, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo IV.

ARTÍCULO 83: PRESCRIPCIÓN

No podrán imponerse penalidades o sanciones después de transcurrido el plazo de 3 (tres) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

CAPÍTULO XV – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 84: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las modificaciones al Reglamento de Contrataciones, serán resueltas por el Directorio, previamente elaboradas y sugeridas por Gerencia de Compras, y validadas por la Gerencia General de Administración, con dictamen favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Deberá contarse asimismo con informe favorable de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 85: CONTRATACIONES EN TRÁMITE

Los procedimientos de contratación que, al momento de la entrada en vigencia de un nuevo Reglamento, estuvieren en gestión, deberán ser agotados en su tramitación administrativa hasta su total finalización dentro del régimen de su instrumentación.

ARTÍCULO 86: ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Con la entrada en vigencia del presente Reglamento de Contrataciones se derogan las versiones anteriores.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 56 de 65

ANEXO I: RÉGIMEN DE FACULTADES

Monto Total de la Compra y contrataciones / Venta (con IVA)	Selección del Procedimiento de Compra y contrataciones o Venta
Más de \$ 60.000.000	Licitación Pública
Más de \$ 40.000.000 y hasta \$60.000.000	Licitación Abreviada
Más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 40.000.000	Concurso de Precios
Hasta \$ 20.000.000	Compulsa de Precios

Monto Total de la Compra y contratación / Venta (con IVA)	Adjudicación, Procedimiento Desierto o Fracasado
Más de \$ 60.000.000	Directorio
Más de \$ 50.000.000 y hasta \$ 60.000.000	Presidente
Más de \$ 40.000.000 y hasta \$ 50.000.000	Gerente General Ejecutivo
Más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 40.000.000	Gerente General de Administración
Hasta \$ 20.000.000	Gerente de Compras

Las **Compras y Contrataciones Directas** se encuentran sujetas para su aprobación, según los montos jurisdiccionales establecidos en este Anexo.

Sin perjuicio de los montos jurisdiccionales establecidos en este Anexo, cuando la complejidad, particularidad o trascendencia lo ameriten, se podrán elevar las actuaciones a consideración del Directorio.

Cuando se trate de aumentos y/o prórrogas debe tomarse en consideración el monto total erogado en las actuaciones.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 57 de 65

ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 1 - REQUISITOS

Para que sea procedente el mecanismo de redeterminación de precios deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) La redeterminación sólo procederá a petición del contratista. En ningún caso S.E. Casa de Moneda procederá a la redeterminación de oficio. Es requisito indispensable que el contratista haya presentado su estructura de costos juntamente con la oferta económica, donde se contemplen los porcentajes de todos los rubros que conforman el precio, con indicación de índices oficiales, y el rubro Impuestos y Beneficio, sin indicación de índice.
- b) El contrato deberá tener una duración mínima de 120 (ciento veinte) días corridos.
- c) Deberán haber transcurrido al menos 60 (sesenta) días corridos de la fecha de inicio de tareas, plasmada en el acta correspondiente, para el caso de los contratos de duración menor a un (1) año; y noventa (90) días para los contratos de un (1) año de duración en adelante.
- d) La solicitud sólo podrá realizarse a partir del mes en que la variación promedio ponderada de los costos supere el 11% (once por ciento) respecto del precio del contrato o del precio surgido desde la última redeterminación de precios y se aplicará por la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra.

ARTÍCULO 2: FACTORES DE COSTO

A los fines de la redeterminación de precios, el solicitante deberá acreditar la incidencia que tuvieron en los precios, en los rubros que componen la estructura de costos presentada junto con la oferta.

A tal efecto, la solicitud de redeterminación de precios realizada por el contratista deberá contener toda la información y los antecedentes documentales, técnicos, económicos y financieros suficientes para acreditar el pedido.

Para el cálculo de la adecuación contractual se tendrá en cuenta la estructura de costos desagregada en todos sus ítems y componentes (incluyendo las variaciones tributarias, aduaneras o las cargas sociales denunciadas por el solicitante) acompañadas en el pedido de redeterminación de precios. Se reconocerá el incremento de estos rubros en exceso del 11% de variación, con detracción de este mínimo.

Los ítems no ejecutados en los plazos correspondientes por causas imputables al contratista se liquidarán con los precios del tiempo en que debieron haberse cumplido.

 CMA CASA DE MONEDA ARGENTINA	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 58 de 65

ARTÍCULO 3: ANTICIPOS FINANCIEROS Y ACOPIO DE MATERIALES

En los contratos donde se hubieren otorgado anticipos financieros o pagos destinados al acopio de materiales, los montos abonados por dichos conceptos están excluidos del presente régimen de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 4: ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

En las solicitudes de redeterminación de precios, las Gerencias correspondientes intervendrán en los respectivos ámbitos de su competencia, siendo éstas la Gerencia Usuaría, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Compras.

ARTÍCULO 5: REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

En caso de corresponder y antes de la recepción de la obra o servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación definitiva de precios con los cálculos correspondientes y la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 6: AUTORIDAD COMPETENTE

La Gerencia de Administración y Finanzas analizará la solicitud de redeterminación presentada por el contratista y emitirá informe detallando el cálculo resultante, el que será de aplicación a partir de ese momento.

ARTÍCULO 7: OTRAS DISPOSICIONES

A los efectos de la redeterminación de precios, cuando existan ampliaciones o prórrogas, tendrán el mismo tratamiento que el del contrato original.

Se requerirá al cocontratante que integre la garantía de cumplimiento por el mayor importe reconocido.

Los índices de referencia de los precios a utilizarse en el presente Régimen serán los oficiales como los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) u otros vigentes que a criterio de S.E. Casa de Moneda resulten procedentes.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 59 de 65

ANEXO III: DOCUMENTOS ART. 29

DOCUMENTO A

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Buenos Aires,

Señores

S.E. CASA DE MONEDA

Av. Antártida Argentina 2085

Buenos Aires

República Argentina

La Empresa. en adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor presenta su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES denominado XXXXXXXXXXXXXXXX que es objeto de la Contratación XXXXX N XXXX.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los documentos de la contratación y que la presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que allí se establecen.

Que no tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con S.E.C.M., ni con el Estado Nacional, ni con sus directivos o funcionarios.

Que la Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Declara que la presentación de la oferta significa el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas establecidas en el pliego (Especificaciones Técnicas; Cláusulas Generales; Cláusulas Particulares y Anexos).

Que renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentos aplicables al presente llamado. S.E.C.M. no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta oferta.

Declara la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona física o jurídica suministre a S.E.C.M. toda la información que se considere necesaria para verificar la documentación que se presenta.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 60 de 65

Que se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida o aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta.

Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la garantía de cumplimiento del Contrato, así como también a suscribir la Orden de Compra dentro del plazo fijado por S.E. C.M.

Que en el caso de que no mantuviera la oferta por el plazo indicado, que no presentase la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción de esta Sociedad, o que no suscribiese la Orden de Compra dentro del plazo fijado por S.E.C.M., se perderá la garantía de oferta.

Atentamente

Firma del Representante Legal

Nombre y Sello de la Empresa

Domicilio legal / especial

Correo electrónico

Teléfono

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 61 de 65

DOCUMENTO B

ASPECTOS LEGALES

A los efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

- a- Estatuto o Contrato Social, con todas las modificaciones, si las hubiere vigentes, y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- b- Acta de Asamblea y/o Acta de Directorio con la distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta o Acta de socios donde conste la designación de los socios gerentes vigentes.
- c- En caso de ser una empresa unipersonal deberá acompañar copia del D.N.I. del titular y copia de la constancia de Inscripción a Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- d- Poder especial y/o General, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio, en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal de la oferente.
Si se tratare del representante legal, bastará que el documento social que contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

NOTA: Toda la documentación solicitada en los ítems anteriores, con excepción del ítem c, deberá estar certificada por Escribano Público; indicando el notario que interviene de manera expresa, libro, folio, numero de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia certifica.

- e- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones los oferentes deberán constituir domicilio legal y especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina o en la Provincia de Buenos Aires, indicando número de teléfono/fax y dirección de e-mail, y quedarán sometidos a los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en esta ciudad.
- f- Para el supuesto de Sociedades constituidas en el extranjero:
 - Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
 - Fijar un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires/ Provincia de Buenos Aires donde le serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.
 - Designación de uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio, en el supuesto en que la persona designada no fuera el representante legal del oferente.
 - Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

NOTA: Toda la documentación, procedente del extranjero, destinada a acreditar requisitos establecidos en este pliego, debe estar apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya. En caso de

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 62 de 65

que provengan de un país que no la hubiese suscripto, deberá respetar la reglamentación de la República Argentina en materia consular.

g- Para el supuesto de Uniones Transitorias de Empresas:

- Constitución o Compromiso U.T.E., su objeto y la constancia de su respectiva inscripción registral o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran e identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

h- Para el supuesto de sociedades irregulares, deberán presentar según corresponda:

- Contrato social con sus modificaciones si las hubiera.
- Copia del D.N.I. de los socios y copia de la constancia de Inscripción a Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

Se entenderá cumplida la obligación de acompañar la documentación del Anexo II si la misma hubiese sido debidamente presentada con anterioridad; siempre y cuando se encontrare vigente y actualizada en caso de corresponder.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 63 de 65

DOCUMENTO C

ASPECTOS ECONÓMICO – FINANCIEROS

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera el oferente deberá presentar:

- a) Estados Contables de los dos (2) últimos ejercicios anuales con dictamen del profesional en Ciencias Económicas con certificación de firma por el Consejo Profesional, y copia certificada del Acta de Asamblea aprobatoria de dichos estados.

En el caso de sociedades simples o de hecho, se requiere el cumplimiento del punto a) cuando en el estatuto se encuentre contemplado la presentación de un balance general. De lo contrario, se requerirá un informe de determinación de ingresos de los últimos 2 años y manifestación de bienes con certificación de firma por el Consejo Profesional.

ASPECTOS PREVISIONALES

Deberán presentar:

- a) Comprobante de pago de los últimos tres (3) meses de aportes previsionales (F-931) de AFIP o Cooperativas Monotributo (F910 o F996) de AFIP.

En el caso de sociedades simples o de hecho, como adicional al ítem a) se requiere incluir el comprobante de pago de autónomos de cada uno de los integrantes de la sociedad de últimos 3 meses.

PARA LAS EMPRESAS DEL EXTERIOR:

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera el oferente deberá presentar, de acuerdo a las leyes de su país:

- a) Documentación relativa a los dos últimos ejercicios económicos.

Se entenderá cumplida la obligación de acompañar la documentación del Anexo III siempre que la misma haya sido presentada y cuya fecha de presentación no supere el año a partir de la fecha de apertura del presente llamado.

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 64 de 65

DOCUMENTO D

ASPECTOS TÉCNICOS

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el oferente deberá presentar:

- a) Nómina de las empresas a las que provean productos/servicios similares al solicitado en la presente, nombre y datos de las mismas y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación de la capacidad técnica de la empresa, adjuntando Certificados de satisfacción. (ver MODELO ADJUNTO).
- b) Declaración Jurada de habilidad para contratar con el Estado Nacional.
- c) Declaración Jurada de todos los juicios que mantengan con el Estado Argentino y, si los hubiere, juicios universales que posea (en caso de ser parte en algún un juicio se debe mencionar: carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).
- d) En caso de poseerlo podrán presentar copia del Certificado de Norma de Calidad ISO, igual o superior al N° 9000 o en su defecto documentación que acredite que la empresa se encuentra oficialmente en proceso de Certificación de esta Norma en relación con el proceso de producción del producto y/o servicio de que se trata.

DOCUMENTO D - MODELO REFERENCIAS COMERCIALES

	EMPRESA/ ORGANISMO CONTRATANTE	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ PRODUCTO	DURACIÓN /CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES	CONTACTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						

	SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA	Reglamento
	GERENCIA DE COMPRAS	Vigencia 01/08/2024
	Reglamento de contrataciones	Versión 13 Revisión 13 Página 65 de 65

ANEXO IV: PENALIDADES Y SANCIONES

1. Detectado el incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o cocontratante, el Gestor a cargo del procedimiento, o bien el Jefe de Seguimiento Contractual, según corresponda, confeccionará nota intimándolo a ajustar su conducta a derecho, con identificación precisa de la omisión relevada. A tal fin, se le concederá al emplazado el término de 5 (cinco) días o el menor plazo que a criterio de la Gerencia de Compras corresponda aplicar según la entidad del procedimiento o la gravedad del incumplimiento. Ello, bajo apercibimiento de hacerse pasible de la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el Capítulo XIV de este Reglamento. Esta intimación será suscripta en conjunto con el Gerente de Compras y se notificará por los medios previstos en el presente.
2. Vencido el plazo concedido sin que el emplazado diera cumplimiento efectivo a las obligaciones cuya inobservancia se reprocha, habiendo presentado descargo o en ausencia de éste, la Gerencia de Compras dará traslado a la Gerencia requirente a efectos de que en el término de tres (3) días se expida sobre el incumplimiento y en su caso, sobre el descargo formulado. Dicha presentación deberá hallarse suscripta por el responsable del área requirente y la máxima autoridad de la Gerencia General de la que dependa.
3. Recibida la opinión del Área requirente, la Gerencia de Compras a través del Gestor o del Jefe de Seguimiento Contractual según corresponda, elaborará en el plazo de tres (3) días un Informe con la propuesta de la penalidad y o sanción que se estime adoptar, dirigida a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que emita dictamen al respecto.
4. La Gerencia de Asuntos Jurídicos emitirá dictamen en el plazo de 5 (cinco) días, en el que se expedirá sobre las cuestiones propuestas y sobre la procedencia de aplicar las sanciones o penalidades que se postulan o las que a su entender correspondan o propiciar su desestimación.
5. Devueltas las actuaciones, con dictamen favorable a la aplicación de sanción o penalidad, el Gerente de Compras impulsará la adopción de las mismas por disposición o resolución fundada emanada de la autoridad que aprobó la contratación o adjudicación según Anexo I, la que deberá ser notificada válidamente al oferente, adjudicatario o cocontratante por los medios previstos en este Reglamento, y registrada (conf. Art. 81).